

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2019-00508-00

Surtido el traslado del escrito de dación pago sin que el demandado se hubiere pronunciado al respecto, sería del caso estudiar la viabilidad del mismo, de no ser que se encuentra pendiente la respuesta por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales respecto del oficio No. 144 de 9 de febrero de 2022 en armonía del auto de 26 de enero del mismo año.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE por ahora de estudiar el escrito de dación en pago hasta tanto se tenga respuesta por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

SEGUNDO: REQUERIR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para que suministre respuesta al oficio No. 144 de 9 de febrero de 2022.

NOTIFÍQUESE

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(3)**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 32 hoy 24 de marzo de 2022 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9673754f90c1950703b74eb47b736e82684989d9163772a922abb7ae78cc5b4e**

Documento generado en 23/03/2022 03:44:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>